

97

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 05 AGO. 2020

Proceso N°. 11001400305020200017100

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- 1) Apórtese poder debidamente conferido de la señora EMMA DILIA RODRÍGUEZ.
- 2) Apórtese copias del escrito subsanatorio para el traslado

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 27 de hoy
06 AGO 2020 las 8:00 a.m.
Secretaria.